

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7<sup>50</sup> pts. trimestre  
Provincia... 8<sup>50</sup> " " "  
Extranjero.. 10<sup>00</sup> " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.**— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 8)

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

*Ferrocarriles.—Concesión y construcción.*

#### Edicto

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. Ramón Cotarelo Rodríguez, solicitando la concesión de un tranvía eléctrico desde La Calzada al Puerto del Musel, ocupando el paseo del lado derecho de la carretera de Gijón al Musel, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo la petición indicada para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen con arreglo a lo dispuesto en el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente Ley de ferrocarriles.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, remitiendo un ejemplar del número en que se inserte á este Centro Directivo al que dará cuenta en su día de si se han presentado ó no nuevas peticiones.

Dios guarde á V. S. muchos años.— Madrid, 2 de Noviembre de 1910.—El Director General, P. O., José Llovera.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 5.255.

### OBRAS PUBLICAS

*Carreteras.—Expropiación*  
EDICTO

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de tercer orden de Caranga á Santa Marina, trozo segundo.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 125.

Districto municipal de Quirós.

D. Antonio Menendez Blanco, peri-

to nombra do en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que D. Manuel Fernandez Suarez, vecino de Casares, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica llamada El Cerrao, 0,59 áreas y 33 metros lineales de cierre de seto vivo, término municipal de Quirós, partido judicial de Pola de Lena; la extensión superficial de la finca es de 12 áreas de labor, de primera clase, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 125.

La cabida total de la finca es de 12 áreas y sus linderos son: Norte Vicente Alvarez, Sur Marquesa de Campo Sagrado, Este carretera y Oeste Angel Viejo.

El producto en renta por cada año de toda la finca se ignora.

La contribución que por la misma se paga se ignora.

La riqueza imponible conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, se ignora.

La cuota de contribución que corresponde á la zona objeto de expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, se ignora.

La expropiación interesa á la finca por el Este.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y reglamento previenen, debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afección, conceptúa el perito que suscribe puede ofrecerse al propietario, por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de ciento once pesetas dos céntimos.

Villaviciosa, 9 de Agosto de 1910.—El perito de la Administración, Antonio Menendez Blanco.

Y siendo el propietario de domicilio desconocido, se publica en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y edicto en el Ayuntamiento de Quirós, término municipal á que corresponde el pueblo de Casares, última vecindad del interesado, para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de expropiación de 13 de Junio de 1879, se presente en este Gobierno en el plazo máximo de diez días á recoger el documento antes transcripto, entendiéndose que de no verificarlo se le declara conforme con la cantidad que resulta del mismo.

Oviedo, 2 de Noviembre de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 5.206

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### MINAS

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Raimundo Fueyo, vecino de Santander, ha presentado solicitud del registro de veintisiete hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Agustina», sita en el paraje llamado Fuente Fría, parroquia de Caravia la Alta, concejo de Caravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente situada en el paraje conocido por Fuente Fría, desde dicho punto en dirección Sur se trazará una línea de 50 metros donde se fijará la primera estaca, de primera á segunda en dirección E. 10º N. se medirán 450 metros, de segunda á tercera N 10º O. 300, de tercera á cuarta O. 10º S. 1.100, de cuarta á quinta S. 10º E. 100, de quinta á sexta E. 10º N. 200, de sexta á séptima S. 10º E. 100, de séptima á octava E. 10º N. 200, de octava á novena S. 10º E. 100, de novena á primera E. 10º N. 250, quedando cerrado el perímetro de las veintisiete hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este iteresado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.607 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 4 de Noviembre de 1910.—Germán Avedillo.

R. al núm. 5.200.

Que D. Luis Zapico y Menéndez, vecino de Laviana, ha presentado solicitud del registro de veintinueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Rivota primera», sita en términos de la parroquia de Lorio, concejo de Laviana. Lindante al Norte con la mina «Santa María», Sur y Este terreno franco y Oeste minas «Bella y Ballasa 3.ª»

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm. 3 de la concesión «Bella», núm. 3.128, y en dirección N. 40º Oeste se medirán 100 metros para colocar la primera estaca, la primera á segunda en dirección 50º se medirán 100 metros, de segunda á tercera 140º 200; de tercera á cuarta 230º 100, de cuarta á quinta 140º 400, de quinta á sexta 230º 900, de sexta á séptima 320º 200, de séptima á 8.ª O. 50º 600, de octava á novena 320º 100, de novena á diez 50º 100, de diez á once 320º 100, de once á doce 50º 100, de doce á trece 320º 100, de trece á punto de partida 50º 100, quedando así cerrado el perímetro de las 29 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.602, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 4 de Noviembre de 1910.—Germán Avedillo.

R. al núm. 5.202

Habiendo renunciado D. Tomás Noval Solar, vecino de Oles, en Villaviciosa, el registro minero de azabache nombrado «Los Cuatro Amigos», número 17.571, de 20 hectáreas, sito en el concejo de Villaviciosa, he acordado en providencia de esta fecha admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco el terreno comprendido por el citado registro, y disponer la devolución al interesado del depósito constituido en el mencionado expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería y la correspondiente orden para su devolución.

Oviedo, 8 de Noviembre de 1910.—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 5.240.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión del día 25 de Octubre de 1910

### Presidencia del Sr. Gobernador civil D. Germán Avedillo

En la ciudad de Oviedo, á las doce y media del día 25 de Octubre de 1910, reunidos en el salón de sesiones de la Exema. Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil D. Germán Avedillo, los señores Diputados provinciales D. Manuel Nieto de la Fuente, D. Luis Longoria, D. Eduardo G. Arizaga, D. José Menendez, D. José de Llano, D. Javier Cavanilles, D. Francisco Lopez, don Ramón Prieto, D. Casimiro Solís, don José del Riego, D. José Moutas Blanco, D. José María Gutiérrez, D. Restituto Perez Alonso, D. Arturo A. Buylla, D. José del Rosal, D. Luis de Argüelles, D. Primitivo Blanco de la Viña, D. Felipe Polo, D. Carlos R. San Pedro y D. José María Saro, después de leerse los artículos 55, 56 y 60 de la ley Provincial, el Sr. Gobernador declaró abiertas las sesiones del segundo período semestral en nombre del Gobierno de S. M.

No hallándose presente el Secretario Sr. Blanco y Avella-Fuertes le sustituyó el Sr. Saro por ser el más joven de los Diputados asistentes.

Leída el acta de la sesión anterior correspondiente al día 28 de Mayo último,

El Sr. González Arizaga manifestó que se había proclamado indebidamente al Marqués del Real Transporte, por no haber presentado oportunamente su acta en la Secretaría.

El Sr. Presidente le preguntó si se había adoptado en realidad ese acuerdo y si se hallaba fielmente consignado en el acta que acababa de leerse.

El Sr. González Arizaga contestó afirmativamente, añadiendo que debía volverse sobre ese acuerdo por estimarlo ilegal.

El Sr. Presidente dijo que no eran pertinentes tales manifestaciones cuando solo se trataba de aprobar el acta.

Esta quedó aprobada.

El Sr. Gobernador manifestó que se retiraba de la Presidencia, reiterando á la Diputación el saludo y los ofrecimientos que le tenía hechos de estar á su disposición en cuanto pudiera redundar en beneficio de los intereses de la provincia.

El Sr. Prieto agradeció en nombre de los señores Diputados el ofrecimiento del Sr. Gobernador, al cual, dijo, correspondían poniéndose á sus órdenes en la defensa de los mismos intereses.

El Sr. Gobernador se retiró del salón pasando á ocupar la presidencia el Vicepresidente de la Corporación don Manuel Nieto de la Fuente.

El Sr. Prieto propuso que como primer acuerdo de la Diputación se telegrafiasse al Presidente de la República de Cuba expresándole el sentimiento de esta provincia por los estragos que causaron los temporales en aquella isla.

El Sr. Solís interesó que se hiciera extensivo este telegrama al Presidente del Centro Asturiano de la Habana que tan dignamente representa allí á la numerosa colonia de esta provincia.

El Sr. González Arizaga solicitó que se felicitiese al Presidente de la Re-

pública de Portugal, manifestando el Sr. Presidente que esto no podía hacerse.

Se acordó lo propuesto por los señores Prieto y Solís.

La Diputación quedó enterada de que excusaba su asistencia D. José de Argüelles.

El Sr. Prieto, como Vicepresidente de la Comisión provincial, comenzó á exponer los asuntos más importantes en que ésta se ocupó y las necesidades que se han advertido.

El Sr. Presidente le indicó que no era reglamentario ocuparse en este momento de la gestión de la Comisión provincial, por tener su oportunidad al tratarse de la Memoria que la misma ha presentado y que está sobre la mesa.

Se acordó pasar:

A la Comisión de Hacienda, una comunicación del Sr. Gobernador transcribiendo el acuerdo de la Junta provincial de Sanidad por el cual se interesa la concesión de 750 pesetas anuales para gastos de oficina al Inspector provincial; una instancia del Director del Asilo de huérfanos del Fresno, solicitando se aumenten á 50 el número de kilos de pan que se le vienen facilitando diariamente; otra de D.<sup>a</sup> Antonia Busto Cabal para que se le trasladara la pensión que venía disfrutando su madre D.<sup>a</sup> Vicenta, como viuda del Sobrestante que fué de Construcciones civiles D. Francisco Busto; otra de la Superiora de las Hermanitas de los ancianos desamparados de esta ciudad, para que se aumenten unos 20 kilos de pan á la limosna que en esta especie les da la Diputación; otra de don Manuel Nuevo solicitando se le confirme en el cargo de Auxliar de la clase de solfeo de la Academia de Bellas Artes y se le conceda la recompensa anual que por sus servicios merezca; otra del Alcalde de Cangas de Tineo interesando se subvencione el Hospital de Caridad de aquella villa; otra de D. Frutos Medina Lopez ordenanza de las oficinas del Hospital, pidiendo aumento de sueldo; otra de D. José Martínez y Fernandez, conserje de la Escuela Normal de Maestros, suplicando se le conceda una gratificación; otra del Presidente de la Comisión nombrada para erigir un busto en bronce del Ilmo. Sr. D. Jerónimo Ibrán, Inspector general de minas, para que la Diputación contribuya á la suscripción abierta con este objeto; otra del Sobrestante de Construcciones civiles, pidiendo se le concedan dietas de salidas como al de Obras públicas provinciales y se le equipare en el haber al que éste disfruta; otra del conserje, bedeles y mozos del Instituto general y técnico pidiendo se les asigne gratificación por el trabajo extraordinario que les ocasiona la Escuela de Comercio; otra de D.<sup>a</sup> Filomena Cabeza, viuda de D. Florentino Vigo, Oficial que ha sido de la Sección de Cuentas, solicitando se aumente la cuantía de la pensión que le fué concedida; otra de tres empleados del Manicomio provincial, pidiendo aumento de sueldo; una comunicación de don Alejandro Pérez Martín, manifestando haber renunciado el cargo de Ayudante del Instituto general y técnico de esta ciudad, y que al propio tiempo renuncia á la gratificación que en tal concepto le había concedido esta Corporación; una instancia de doña Dolores Menendez Lopez, huérfana del Oficial que fué del Hospital don Florencio Menendez Medio, solicitando se le aumente la pensión que dis-

fruta, y otra de D. Jerónimo Martínez, Exdirector del Hospicio provincial, en súplica de que se le abone el descuento de los haberes que por jubilación percibe.

A la Comisión de Instrucción pública una instancia de D. Juan Teófilo Gallego, solicitando se adquirieran ejemplares de su obra «La Educación popular en Gijón,» y otra de D. Federico Luzuriaga interesando también se adquirieran ejemplares de su «Catecismo de Higiene.»

A la de Obras públicas: una instancia del Alcalde de Grandas de Salime en súplica de auxilio pecunario para poder llevar á cabo las obras de reconstrucción del puente de Salime.

A la de Instrucción Pública y Hacienda: una instancia de D. José Beltrán y Díaz Miranda, Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto General y Técnico, solicitando se le traslade la gratificación que disfrutaba su antecesor D. Alejandro Pérez Martín; una comunicación del Director de la Escuela de Artes Industriales, interesando se adquiriera ó arriende un local capaz para dar las enseñanzas de aquel Centro docente; una instancia de D. Antonio Nava Valdés, pidiendo se adquirieran ejemplares de su obra «El Cantor de las cumbres», y otra del Maestro de la Escuela de Jove, en Gijón, suplicando se le abone la cantidad que le corresponde por el aumento gradual de sueldo.

A las Comisiones de Obras públicas y Hacienda: una instancia de los peones camineros de las carreteras de Langreo á Gijón, Siero á Bendición y Valdesoto á Bimenes, solicitando se les conceda un sobresueldo por el tiempo que han trabajado fuera de su residencia por orden superior.

Dada cuenta del acta de recepción provisional de las obras del Palacio que para la Excelentísima Diputación se construyó en la calle de Fruela de esta ciudad, se acordó pasarla á informe de la Comisión de Obras públicas.

Leída la siguiente proposición: «A la Exema. Diputación provincial.—No reuniendo el edificio denominado San Lázaro las indispensables condiciones higiénicas para albergar en él á los pobres que en la actualidad le ocupan, y siendo de urgente necesidad mejorar la suerte de estos desgraciados, los Diputados Visitadores que suscriben proponen á la Exema. Diputación, como medida provisional y hasta que no se adopten otras, que, previas las obras indispensables, se acuerde el traslado del Asilo de San Lázaro al Hospicio provincial.—Salón de Sesiones, 25 de Octubre de 1910.—José del Riego.—Arturo Buylla.—José Moutas.»

El Sr. Riego la apoyó sosteniendo que el edificio destinado á Casa de Caridad no reúne condiciones para albergar á los ancianos é imposibilitados, por su estrechez, estado deplorable en que se encuentra y por no reunir condiciones higiénicas.

Dijo que los Visitadores se habían reunido con tal motivo en el Hospicio provincial, y allí, asesorados del Arquitecto, se convencieron de que existía medio de albergarlos en este Asilo, previa la ejecución de algunas obras que el citado facultativo se encargó de proyectar y presuponer.

Terminó interesando de la Comisión de Hacienda lleve á los presupuestos la consignación necesaria para la ejecución de las mencionadas obras, por no deber consentirse que pasen los asilados otro invierno en el edificio de San Lázaro.

El Sr. Moutas Blanco manifestó que al celo del Contador de la Casa Caridad se debía que fuesen advertidas las grandes deficiencias de la misma y su carencia absoluta de condiciones higiénicas; que en vista de la comunicación de dicho funcionario, estudiaron los Visitadores el medio de poner término á tal estado de cosas, decidiéndose en una reunión tenida con el Director del Hospicio y el Arquitecto la conveniencia del traslado á este Establecimiento, como medida provisional, ya que una solución definitiva no podía proponerse en estas circunstancias.

El Sr. Buylla se mostró conforme con lo manifestado por sus compañeros, añadiendo que en la conciencia de todos estaban las péximas condiciones en que se halla el Asilo de San Lázaro, y que si eran dignos de protección todos los desgraciados, no era posible vivir tranquilos mientras padeciesen los viejos y los niños; que lo mejor sería vender todos los edificios de la Beneficencia que se encuentran dentro del casco de la ciudad para construir otros con arreglo á las condiciones que exigen los adelantos de la ciencia; pero que no pudiendo realizarse esto rápidamente, era preciso apelar al medio propuesto; invirtiendo unas treinta ó cuarentamil pesetas en las obras necesarias para poder trasladar los asilados al Hospicio.

El Sr. Saro juzgó necesaria y justa la realización de estas obras, pero como la Comisión de Hacienda no conocía ni aproximadamente su importe, sería conveniente que el Arquitecto facilitara el presupuesto ó la cifra cuando menos aproximada de las mismas, y propuso que siendo el asunto urgentísimo se pidiesen al Arquitecto estos datos.

El Sr. Moutas Blanco aceptó lo propuesto por el Sr. Saro, siempre que no significase tardanza en la realización del proyecto, debiendo á tal fin fijar la Comisión de Hacienda la cantidad, una vez asesorada por el Arquitecto.

El Sr. Saro replicó que no era su propósito dilatar la resolución, sino expresar la necesidad de poseer un dato indispensable.

Se acordó tomar en consideración la proposición y pasarla á la Comisión de Hacienda.

Dada cuenta de la Memoria de la Comisión provincial, se acordó quedarse sobre la Mesa, y que los asuntos despachados por aquella interinamente pasaran á informe de las respectivas comisiones.

El Sr. Presidente preguntó el número de sesiones que habían de señalarse para este período.

El Sr. Buylla dijo que en la pasada reunión había censurado la prensa, y él había recogido esas mismas quejas del público, que la Diputación celebrara pocas sesiones, siendo difícil que en breve tiempo pudieran estudiarse detenidamente asuntos importantes, é indicó que aunque fuese molesto para los Sres. Diputados que residen fuera de la Capital, debía estar reunida la Corporación varios días para poder despachar con el debido estudio cuestiones tan importantes como las que se relacionan con los presupuestos.

El Sr. Presidente recordó que la Ley provincial autoriza la prórroga de las sesiones y que por consiguiente pueden señalarse las que se estimen suficientes sin perjuicio de ampliar su número.

Se acordó fijar en seis el número

## Ayuntamiento de Langreo

Mes de Noviembre de 1910

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS				TOTAL	
		De pago inmediato e inexcusable al tiempo de su vencimiento		De pago diferible.		Gastos voluntarios	TOTAL
		Pts.	ts.	Pts.	Gts.		
1	Gastos del Ayuntamiento..	1592	88	250			1842 88
2	Policía de seguridad.....	2500					2500
3	Policía urbana y rural.....	2450		825			3275
4	Instrucción pública.....	4935	65	1539	01		6474 66
5	Beneficencia.....	1150		166	50		1316 50
6	Obras públicas.....	1750		2765			4515
7	Corrección pública.....	1785	75				1785 75
8	Montes.....						
9	Cargas.....	8037	89				8037 89
10	Obras nueva construcción						
11	Imprevistos.....			511	50		511 50
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	<b>TOTAL.....</b>	<b>24202</b>	<b>17</b>	<b>6057</b>	<b>01</b>		<b>30259 18</b>

En Sama de Langreo, á 25 de Octubre de 1910.—El Contador, Marino F. Figuerola. —V.º V.º—El Alcalde, Cabeza.

Sesión del día 7 de Noviembre

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A., el Secretario, Manuel C. Campa.

R. al núm. 5.252

## Ayuntamiento de Gijón

Mes de Noviembre de 1910

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible		TOTAL.	TOTAL.
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento.....	7000		800			7800
2	Policía de seguridad.....	10000		1800			11800
3	Policía urbana y rural.....	16500		3000			19500
4	Instrucción pública.....	5000		1000			6000
5	Beneficencia.....	5000		1500			6500
6	Obras públicas.....	11500		6000			17500
7	Corrección pública.....	1758	33				1758 33
8	Montes.....						
9	Cargas.....	34000		10000			44000
10	Obras de nueva construcción...	12500		10000			22500
11	Imprevistos.....	1000					1000
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	<b>Total.....</b>	<b>104258</b>	<b>33</b>	<b>34100</b>			<b>138358 33</b>

Gijón, 3 de Noviembre de 1910.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del 5 de Noviembre.—2.ª convocatoria

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A., El Secretario, Eduardo M. Eztenega.—V.º B.º—El Alcalde, D. Argüelles.

R. al núm. 5.249

## Alcaldía de Boal

D. Antonio M. Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: Que la Junta municipal de este término, en sesión del día 3 del corriente, acordó solicitar del Sr. Gobernador civil de la provincia la oportuna autorización para estable-

cer un arbitrio extraordinario sobre huevos, leche, manteca y leña que se consuman durante el año 1911, sin que su gravamen exceda del 25 por 100 del precio medio, y hasta obtener la suma de 3.640,34 pesetas, necesaria para cubrir el déficit por aumento de cupo de Instrucción pública, habiendo optado por el repartimiento como medio recaudatorio.

de sesiones del presente período semestral, dando principio á las doce.

Y no habiendo más asuntos al despacho, el Sr. Presidente señaló para el orden del día de mañana los dictámenes que se presenten y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 5.239.

## Universidad Literaria de Oviedo

Relación de los nombramientos de maestras efectuados por este Rectorado con fecha 31 de Octubre último en virtud de oposición.

## Provincia de Oviedo

Para la escuela elemental de niñas de La Mata, Grado, con 825 pesetas, á doña Elisa Rabanal Merniero.

Para la idem idem de idem de Villanueva de Oscos, con idem idem, á doña María Natividad Rita Estevez.

Para la idem idem de idem de Tamón, Carreño, con idem idem, á doña María Mercedes Alvarez Izquierdo.

Para la idem idem de idem de Torazo, Cabranes, con idem idem, á doña Constanza Sánchez Fresno.

Para la idem idem de idem de Pola de Siero, Siero, con idem idem, á doña María Balbina Viyao Valdés.

Para la idem idem de idem de Miranda, Avilés, con idem idem, á doña Faustina Alvarez García.

Para la idem idem de idem de Taramundi, con idem idem, á doña Margarita Marcos Emperador.

Para la idem idem de idem de Tui-lla, Sama de Langreo, con idem idem, á doña Amalia Delfina Díaz San Miguel.

Para la idem idem de idem de Mu-ñas, Lueca, con idem idem, á doña Jovita Rodriguez Alvarez.

Para la idem idem mixta de Ayo-nes, Lueca, con idem idem, á doña María Covadonga Caravera y Alonso.

Oviedo 7 de Noviembre de 1910.—El Rector, Fermin Canella.

R. al núm. 5.246

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de San Tirso de Abres

D. Alvaro Mendez Lenza, Alcalde-Pre sidente de esta villa y concejo.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto en el día fijado, por falta de licitadores, la segunda subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes vacunas muertas para la venta en fresco durante el próximo año de 1911, en este Municipio, bajo el tipo de dosmil ciento treinta y cuatro pesetas treinta y siete céntimos, se anuncia una tercera y última por las dos terceras partes de dicho tipo é iguales condiciones en lo demás que sirvieron para las anteriores, la cual habrá de tener lugar al décimo día de su publicación, por pujas á la llana, en esta casa Consistorial y hora de once á doce.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Tirso de Abres, Noviembre 8 de 1910.—Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 5.262

Lo que se hace público cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, para que los contribuyentes ejerciten su derecho en el término de diez días.

Boal, Noviembre 7 de 1910.—Antonio M. Blanco.

R. al núm. 5.263.

## Alcaldía de Navia

D. José Martinez y F. Presno, Alcalde del concejo de Navia.

Hago saber: Que en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día cinco del mes actual, se consignó por error material que el déficit del presupuesto, á cubrir con arbitrios extraordinarios, era de 15.714,76 pesetas, cuando su verdadero importe asciende á 15.962,66 pesetas.

Lo que se publica como rectificación de dicho error.

Navia, 7 de Noviembre de 1910.—José Martinez.

R. al núm. 5.261

## Alcaldía de Lena

Los repartimientos de la contribución territorial de este concejo sobre la riqueza rústica, colonia, pecuaria y urbana formados para regir durante el año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante ellos puedan examinarlos los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Consistoriales de Lena, 7 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, José Hevia.

R. al núm. 5.266.

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo propuesto por el Procurador D. José Miñor á nombre de D. Francisco y D. Elías Lopez Alvarez, con la Administración, sobre nulidad de un acuerdo del Ayuntamiento de Gijón, relativo á la venta de una parcela de terreno, el Tribunal provincial dictó el auto cuya parte dispositiva dice así:

Los señores del margen por ante mi el Secretario dijeron: Se declara la nulidad de la providencia de once de Octubre último, reservando á D. Francisco y D. Elías Lopez Morán el derecho que asiste para promover de nuevo el procedimiento si vieren convenirles, formalizando al efecto la demanda con arrelglo al artículo cuarenta y dos de la ley de lo contencioso, para lo cual se les concede el término de veinte días que señala el artículo cuarenta de la misma ley; toda vez que ya obra en este Tribunal el expediente gubernativo de su razón, teniendo entendido que si no formalizan la demanda indicada se entenderá caducado el recurso y se declarará de oficio ó á instancia de parte como se previene en el referido artículo cuarenta de la Ley. Hágase

publica esta resolución por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Así lo acordaron los señores del margen, sin hacer expresa condena de costas y lo firman de que certifico. — Mariano Luján y Tejada. — Natalio Gumiel Morago. — Jorge R. de Bustamante. — Ante mí, P. L., Benito Fano.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á cinco de Noviembre de mil novecientos diez. — Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 5.245

#### Juzgado de Cangas de Onís

D. José de Seijas y de Azofra, Juez de primera instancia de Cangas de Onís y su partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre declaración de herederos de don Domingo Iglesias, fallecido en el pueblo de Pen, término municipal de Amieva, de donde era natural y vecino el día veintiseis de Junio de mil novecientos siete, he acordado, de conformidad á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, llamar por el presente á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata que la esposa del finado D.<sup>a</sup> Virginia Arduengo García, que la reclama, para que dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado con los documentos correspondientes á hacer las reclamaciones oportunas.

Dado en Cangas de Onís á diez de Octubre de mil novecientos diez. — José de Seijas. — Ante mí, Licenciado Cefirino Florez.

R. al núm. 5.256.

#### Juzgado de Quirós

##### Cédula de citación.

El Tribunal municipal de este Juzgado, en providencia de este día, dictada en el juicio verbal civil seguido á instancia de D. Isidro Alvarez y Alvarez, apoderado del Administrador judicial de la herencia de D.<sup>a</sup> Adelaida Alvarez, contra D. Manuel Suarez y otros, sobre pago de pesetas, acordó se citen por edictos á los demandados D. Ramón Tamargo y D. Celestino Fernandez, vecinos de Toriezo, en este concejo, y actualmente en ignorado paradero; á fin de que comparezcan ante este Juzgado el día primero de Diciembre próximo y hora de las catorce á contestar á la demanda, bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar en derecho.

Bárzana de Quirós á cuatro de Noviembre de mil novecientos diez. — El Secretario, Francisco Diaz Faes.

R. al núm. 5.244

#### Juzgado de Lena

D. Victor Covian y Frera, Juez de primera instancia de la villa y partido de Pola de Lena.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador de este Juzgado D. Pedro Navarro, en nombre de D. Vicente Gonzalez Regueral, vecino de Oviedo, contra D. Tomás Rodriguez Castañón, vecino de esta villa, en reclamación de dosmil cuatrocientas pesetas, intereses y costas, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte días la finca del deudor que fué precisamente embargada y valuada y so describe como sigue:

El prado llamado Corredera, con avellanos, en términos de Villayana, de este concejo: cabida de una hectárea y noventa y dos áreas, poco más ó menos; linda Norte pasto común y prado de Francisco Espinedo, Sur prado de José Alvarez y camino, Este también camino y Oeste prado de la herencia de D. Juan Rodriguez Vigil y de Andrés Alvarez; tasada para la subasta en mil cincuenta pesetas.

Se hace constar que por ahora no existen títulos de propiedad de la finca embargada en poder del Juzgado, pero se habilitarán á costa del ejecutado y los licitadores no podrán exigir otro título que el supletorio que se presente en su caso.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que los licitadores que deseen interesarse en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

La subasta tendrá lugar el día quince de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, en la sala de Audiencia de este Juzgado.

Dado en Pola de Lena á cinco de Noviembre de mil novecientos diez. — Victor Covian. — Por mandado de su señoría, Francisco Hevia Gonzalez.

R. al núm. 5.260

#### Juzgado de Peñamellera

D. Eladio Verdeja y Gao, Juez municipal del término de Panes, partido de Llanes.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

##### Sentencia

«En Panes, á dos de Noviembre de mil novecientos diez, el Tribunal municipal, compuesto del Juez Presidente D. Eladio Verdeja y Gao, y Adjuntos D. Manuel Gonzalez Linares y don Guillermo Herrero Guerra, habiendo visto este juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes, demandante D. Isidoro Lopez Espina, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Alles, en el Valle alto de Peñamellera, y demandado D. Pedro Hoyos Gutierrez, soltero, mayor de edad, vecino de Cimiano, en este término, pueblo en el cual tuvo su último domicilio, y hoy ausente en paradero ignorado, y por rebeldía del mismo los estrados del Juzgado.

##### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al demandado D. Pedro Hoyos Gutierrez á que luego que esta sentencia sea firme pague al demando D. Isidoro Lopez Espina las cuatro-

cientas treinta y tres pesetas noventa y dos céntimos que por capital é intereses le reclama, y las costas asignadas por la reclamación.

Así por esta sentencia definitiva, en cuya notificación se observarán los trámites correspondientes á la situación procesal de rebeldía, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Eladio Verdeja. — Manuel Gonzalez. — Guillermo Herrero.

##### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por los señores del Tribunal que la autoriza estando celebrando la audiencia pública de hoy dos de Noviembre de mil novecientos diez, de que certifico. — José B. Diaz.

Y para que publicada en el periódico oficial de la provincia sirva de notificación al demandado rebelde don Pedro Hoyos Gutierrez, expido la presente en Panes á cinco de Noviembre de mil novecientos diez. — Eladio Verdeja. — Por su mandado, José B. Diaz.

R. al núm. 5.258.

#### Juzgado de Pravia

D. Dionisio Conde, Escribano del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Certifico: Que en los autos de que se hará merito recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

En la villa de Pravia, á treinta de Marzo de mil novecientos diez, vistos por el Sr. D. Santos Cueto y Ruiz Diaz, Juez de primera instancia de este partido, los precedentes autos promovidos por D.<sup>a</sup> Victoria Diaz Blanco, mayor de edad, soltera, costurera, vecina de esta villa, representada por el Procurador D. Rafael de la Uz Mendez y defendida por el Letrado don Pedro Menendez Conde, sobre declaración de pobreza para litigar y ser oída en el juicio de testamentaria de sus abuelos D. Roque Blanco y D.<sup>a</sup> Rosa Muñoz, y en el de abintestato de doña Cándida Blanco Muñoz y D. Miguel Blanco Marin, y en todas sus incidencias, habiendo sido parte el Sr. Abogado del Estado, y declarada en rebeldía la coheredera D.<sup>a</sup> Esperanza Blanco Muñoz.

##### Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.<sup>a</sup> Victoria Diaz Blanco, para litigar y ser oída en el juicio de testamentaria de sus abuelos D. Roque Blanco y D.<sup>a</sup> Rosa Muñoz, y en el de abintestato de doña Cándida Blanco Muñoz y D. Miguel Blanco Marin y en todas sus incidencias, mandando se le asista y defienda como tal con los beneficios que la Ley otorga á los de su clase. Por rebeldía del demandado notifíquese esta resolución en los estrados del Tribunal y por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si el actor no optase por su notificación en persona. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Santos Cueto.

Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación á la demandada doña Esperanza Blanco, expido el presente en Pravia á cuatro de Noviembre de mil novecientos diez. — Ramón Valle.

R. al núm. 5.230

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ, Arcadio, domiciliado últimamente en Villarin de Trubia, procesado por disparo y lesiones, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo en término de diez días.

5.243

GRANDA ALVAREZ, Salustiano, hijo de José y Serafina, de 20 años de edad, soltero, natural de Villalegre, partido de Avilés, de pelo y cejas negros, ojos azules, color bueno, estatura regular boca y nariz idem, procesado por el delito de hurto; comparecerá en término de treinta días en la Ayudantía y Guardias de la puerta del Dique, en el Arsenal de El Ferrol.

5.242

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

##### PONGA

De los pastos de este término han desaparecido las siguientes caballerías: una yegua de ocho años, de siete cuartas de alzada, color negro, tiene unos pelitos blancos en la frente, un poco calzada de un pié y da lecha; un potro de cuatro meses, alzada regular, color negro, una estrella en la frente, calzado de los cuatro piés y bastante subido; otra yegua de cuatro años, alzada seis cuartas abundantes, castaño oscuro el color, una raya blanca entre la nariz, en el pié izpuerdo tiene una uña blanca.

El que tenga conocimiento de ellas se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para participarlo á sus respectivos dueños, quienes pasarán á recogerlas y satisfacer los gastos.

Consistoriales de Ponga 3 de Noviembre de 1910. — El Alcalde, Ramón Muñoz.

R. al núm. 5.236-3

##### TINEO

En poder de Saturnino Perez, de esta villa, se hallan depositados dos novillos de las siguientes señas:

Edad año y medio, color pardo, con el cuello más oscuro, con unas marcas hechas á tijera en la cadera derecha, y de un valor aproximado á ciento veinticinco pesetas cada uno.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por el término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, trascurridos éstos se procederá á la enajenación de dichas reses en pública subasta.

Tineo, Noviembre 7 de 1910. — El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 5.247-2